



Resolución Jefatural

0072-2020-MINAGRI-SENASA

22 de Junio de 2020

VISTO:

El INFORME-0010-2020-MINAGRI-SENASA-OPDI-MSALAZARR, de fecha 29 de mayo de 2020; elaborado por el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica administrativa, económica financiera;

Que, en el inciso b) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, confiere al SENASA la rectoría para normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de calidad, fertilizantes y demás insumos agrarios;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 2 del inciso 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF (en adelante el Reglamento), señala, como una de las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI: *“Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación - IOARR, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones”*;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17 del Reglamento, indica que la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, el inciso 17.4 del artículo 17 del Reglamento precisa que para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI correspondiente; asimismo, el inciso 17.7 dispone que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, el IOARR N° 123118 se registró en el Banco de Inversiones y refleja el interés del SENASA por la adquisición de equipamiento de laboratorio, equipo de aire acondicionado y mobiliario; en el Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal - Semillas en la localidad La Molina, distrito de La Molina, provincia Lima, departamento Lima;

Que, el 28 de mayo de 2020, el Banco de Inversiones aprobó el IOARR para la *“Adquisición de equipamiento de laboratorio, equipo de aire acondicionado y mobiliario en el Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal - Semillas en la localidad La Molina, distrito de La Molina, provincia Lima, departamento Lima”*, por un monto total de S/ 940 000.00 (Novecientos cuarenta mil y 00/100 soles), con Código Único N° 2488324 de invierte.pe, siendo su Unidad Formuladora la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional – OPDI y su Unidad Ejecutora es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, dando inicio a la fase de ejecución, en los términos de metas, costos y plazos:

Tipo de inversión	Naturaleza	Tipo de factor productivo	Activo	Costo de inversión modificado (a precios de mercado) S/	Fecha de inicio a la fecha de término	Fecha de entrega del activo al responsable de su OYM
AMPLIACION MARGINAL DE SERVICIOS	ADQUISICION	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO	767,500.00	01/07/2020 al 01/01/2021	01/01/2021
AMPLIACION MARGINAL DE SERVICIOS	ADQUISICION	MOBILIARIO	MOBILIARIO	120,000.00	01/07/2020 al 01/01/2021	01/01/2021
AMPLIACION MARGINAL DE SERVICIOS	ADQUISICION	EQUIPAMIENTO	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	52,500.00	01/07/2020 al 01/01/2021	01/01/2021
SUBTOTAL: S/				940,000.00		

Que, la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del SENASA, como Unidad Formuladora y en cumplimiento de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, emite el INFORME-0010-2020-MINAGRI-SENASA-OPDI-MSALAZARR, donde concluye que el Estudio Definitivo es consistente en la concepción técnica y en el dimensionamiento con el IOARR *“Adquisición de equipamiento de laboratorio, equipo de aire acondicionado y mobiliario; en el Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal - Semillas en la localidad La Molina, distrito de La Molina, provincia Lima, departamento Lima”*;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece *“La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo*

a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, en atención a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe elaborado por la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, y de acuerdo al artículo 12 literal k) del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad del SENASA, quien ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad, que tiene como función y atribución emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019- EF/63.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Estudio Definitivo de Inversiones en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación - IOARR: “*Adquisición de equipamiento de laboratorio, equipo de aire acondicionado y mobiliario; en el Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal - Semillas en la localidad La Molina, distrito de La Molina, provincia Lima, departamento Lima*”, registrado con Código Único N° 2488324, por un monto total de S/ 940 000.00 (Novecientos cuarenta mil y 00/100 soles).

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional de Sanidad Agraria realice el registro en el Banco de Inversiones del Formato 08 - C; Registros en la Fase de Ejecución para Inversiones en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación - IOARR.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional de Sanidad Agraria, custodie el Estudio Definitivo original, aprobado a través del artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

MV. Miguel Quevedo Valle
Jefe